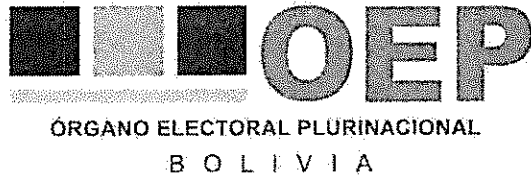


INF.FIS.UTF N° 192/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“NUEVA ESPERANZA Y DEMOCRACIA”
SANTA CRUZ
(NED)

La Paz, 19 de agosto de 2024

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	6
2.1. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO APROBADO.....	6
2.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	8
2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2024.....	9
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 192/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía: Ph.D.Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

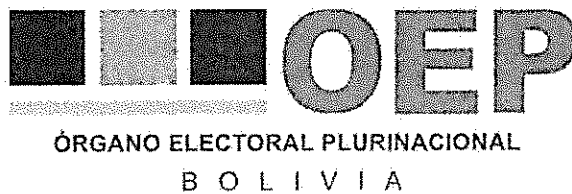
Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “NUEVA ESPERANZA Y DEMOCRACIA” (NED) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 19 de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” ; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación de la jefatura de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 004/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados





por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución TED-SCZ-RSP N° 013/2016 de 29 de marzo de 2016, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Nueva Esperanza y Democracia” con sigla NED, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular municipal del departamento de Santa Cruz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

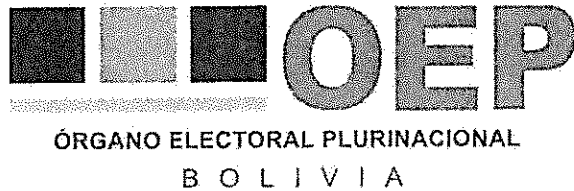
La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de fecha 29 de enero de 2024, con referencia: *“PRESENTACIÓN DE POA Y PRESUPUESTO 2024”* a la que adjuntaron:
 - Programa Operativo Anual Gestión 2024 (fojas 8).
 - Determinación de objetivos de las Organizaciones políticas (foja 1).
 - Determinación de Objetivos de Gestión (foja 1).
 - Determinación de objetivos de actividades ordinarias y/o de campaña (foja 1).
 - Memoria de cálculo recursos humanos (foja 1).
 - Memoria de cálculo material, insumos, servicios y bienes (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la gestión 2024, éstos fueron presentados en el Tribunal Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2024, derivados al Tribunal Supremo Electoral mediante nota Cite: TED-SCZ.PRES.SEC. CM N° 017/2024 de 16 de febrero de 2024 y recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de febrero de 2024 según consta en Hoja de Ruta TSE-SC-1390/2024; cumpliendo con lo establecido en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2025, con referencia *“PRESENTACIÓN DE ESTADO FINANCIERO DE LA GESTIÓN 2024”*, adjuntando la siguiente documentación:





- Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estados de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Resultados acumulados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Evolución Patrimonial al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2024 (fojas 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 3).
- Detalle de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Detalle de Depreciación al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Arqueo de Caja M/N al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Documentos de respaldo (fojas 16).
- Memorándum de Designación del Responsable Económico (fojas 1).

Con relación a la fecha de emisión de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2025 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota con el CITE: TED.SC.Z.PRES.SEC.CAM N° 052/2025 los que fueron derivados con Hoja de Ruta TSE-SC-3461/2025 a la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de abril de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88.(Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, y la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de diciembre de 2024, relativa a la *“Presentación de Detalle de Actividades y Presupuesto 2025, Estados Financieros y Acta de Asamblea de la Rendición de Cuentas 2024.”*

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, se tiene registrado al Dr. Jorge Silvestre Porras Toledo como Delegado Político de la organización política.

Cuenta Bancaria

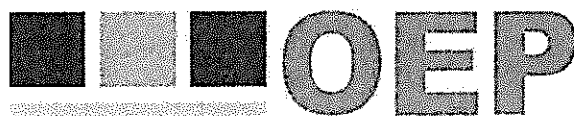
La agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz,, reportó la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Entidad Financiera	Detalle
10000057045483	Banco Unión S.A.	Caja de Ahorro

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Gestiones 2021 al 2023, incluida también el proceso de las Elecciones Subnacionales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 271/2022	18/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 265/2021	18/10/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 151/2022	18/07/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 249/2022	07/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 289/2022	22/11/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 103/2023	20/05/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 146/2023	27/07/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 166/2023	11/09/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 153/2024	19/09/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 069/2025	13/02/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85°, parágrafo II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, se han identificado las siguientes observaciones:

2.1 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia; asimismo, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó o no la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe señalar que esta situación ya fue observada en el proceso de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2023, a través del

Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 153/2024** de 19 de septiembre de 2024 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 069/2025** de 13 de febrero de 2025; sin embargo, a la fecha, la observación persiste sin que la agrupación ciudadana haya adoptado medidas correctivas para subsanar la observación efectuada, lo que evidencia una reiterada falta de compromiso con el cumplimiento de la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 65. (Clasificador presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.

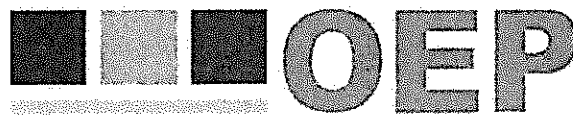
Artículo 33. (Clasificador Presupuestario)

“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).

La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, mismo que haya servido como un instrumento



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

técnico y guía de cómo se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

Dado que esta recomendación se la está reiterando y considerando la persistencia del incumplimiento por parte de la agrupación ciudadana, se recomienda dar estricto cumplimiento a la presente observación, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

2.2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a: Apertura de una cuenta bancaria y el uso del clasificador presupuestario.

Cabe señalar que esta situación ya fue observada en el proceso de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2023, a través del Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 153/2024** de 19 de septiembre de 2024 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 069/2025** de 13 de febrero de 2025; sin embargo, a la fecha, la observación persiste sin que la agrupación ciudadana haya adoptado medidas correctivas para subsanar la observación efectuada, lo que evidencia una reiterada falta de compromiso con el cumplimiento de la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la

información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

Dado que esta recomendación se la está reiterando y considerando la persistencia del incumplimiento por parte de la agrupación ciudadana, se recomienda dar estricto cumplimiento a la presente observación, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2024

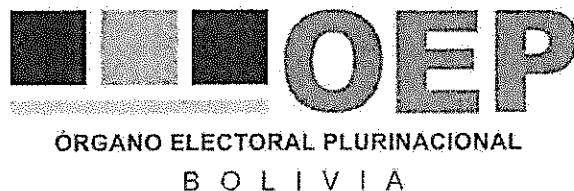
En el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2024, la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, incluyó las siguientes actividades a realizar en la gestión 2024.

- Asesoramiento Político y Técnico a Dirigencia.
- Incremento de las estructuras partidarias.
- Capacitación política de todos los comités y cuadros que componen la agrupación.

De la revisión al contenido del POA correspondiente, no fue posible establecer de manera clara y precisa cuáles actividades fueron efectivamente cumplidas y cuáles no, debido a que los comprobantes presentados (recibos por gastos en publicidad, imprenta y trámites judiciales) no permiten identificar de forma específica dichos gastos con las actividades programadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:





Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (las negrillas son nuestras).*

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal”.

Artículo 68. (Vigencia del POA y presupuesto)

“La vigencia del POA (Detalle de actividades) y el presupuesto es de un (1) año, comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión”.

La falta de elaboración del POA no permitió contar con un documento formal que registre los objetivos propuestos y las actividades a ser ejecutadas en la gestión; asimismo, no permitió evaluar los recursos y gastos que se esperaban obtener durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, a futuro cumplan con la elaboración de la Planificación de Operaciones Anual y Presupuestos de forma anual, para contar con un documento formal que registre los objetivos propuestos por la agrupación ciudadana y las actividades a ser ejecutadas durante el año de vigencia del presupuesto en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de presentación del clasificador presupuestario, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.3**; punto **A.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1** y **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta las aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones señaladas y se procederá a la emisión del informe correspondiente. Sin embargo, toda vez que durante la fiscalización de la gestión anterior no presentaron los descargos requeridos, y que algunas observaciones son reiterativas, de corresponder, se emitirá una resolución expresa de





amonestación por reincidencia en su incumplimiento. En tal sentido, se recomienda atender las observaciones señaladas.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Cordero
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM (NED) SCZ.